



## NUMERAL 25

En caso de las entidades no gubernamentales o de carácter privado que manejen o administren fondos públicos deben hacer pública la información obligatoria contenida en los numerales anteriores, relacionada únicamente a las compras y contrataciones que realicen con dichos fondos, numeral 25, artículo 10, Decreto 57-2008 del Congreso de la República, “Ley de Acceso a la Información Pública”.

La Federación Deportiva Nacional de Patinaje de Guatemala través de la Unidad de Información Pública realiza la publicación de la información correspondiente en su página web en cada numeral, de acuerdo con lo establecido en la Ley. Dicha información puede ser consultada en esta página web.

Febrero 2024